

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00828 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder se confirió por mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Señale la dirección electrónica del testigo JORGE GUERRERO (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.)

3. Allegue la totalidad de las probanzas enunciadas en el libelo, como el Acta reunión virtual aclaratoria – ACOSOL – IMPROINDE – SOLIS – TESOCOL del lunes 16 de enero de 2023.

4. Frente a la indemnización de perjuicios reclamada dese cumplimiento al artículo 206 del C.G. del P., presentado el juramento estimatorio determinado razonadamente cada concepto que componen la indemnización (art. 1613 C.C.).

**NOTIFIQUESE,**



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e929cfabab4fcb1c3ba378de695ca5b866fd4f40b2be95881ceb426012892955

Documento generado en 03/08/2023 07:42:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>